



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 08 FEB. 2018

SGA

15-000642

SEÑOR  
OSCAR GUERRERO BONADIEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
EDS SOCODIS S.A.  
CALLE 63 (PROLONGACION CALLE MURILLO) No.3-75, LOCAL 3 FRENTE A  
GRANABASTOS  
SOLEDAD - ATLÁNTICO

Ref. Res. No. 0000076 de 2018. 08 FEB. 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

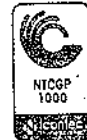
Atentamente,

*Alberto Escobar*

ALBERTO ESCOLAR V.  
DIRECTOR GENERAL

Exp. 2027-431  
Proyecto: LDeSilvestri

Calle66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000076** 2018

**“PDR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS A LA SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A. – SDCODIS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No.0007026 del 04 de Agosto de 2017, la Sociedad Comercial Distribuidora de Combustibles S.A. - SOCODIS S.A., presentó actualización del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas de acuerdo a la Resolución No. 524 de 2012.

Que en atención al radicado antes referenciado, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. expidió el Auto No. 1236 de 28 de Agosto de 2017, por medio del cual inició trámite de evaluación del plan de contingencias presentado por SOCODIS S.A.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizaron, el 29 de Septiembre de 2017, visita técnica en las instalaciones de la EDS Socodis y evaluación documental del radicado No. 0007026 de 2017, con el fin de verificar que el contenido del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas presentado cumpla con los términos de referencia, adoptados por esta Corporación mediante Resolución 524 de 2012, emitiendo el Informe Técnico N° 1318 del 07 de Noviembre 2017, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La Sociedad Comercial Distribuidora de Combustibles S.A. - SOCODIS S.A. se encuentra desarrollando plenamente las actividades recibo, almacenamiento, distribución y venta de combustibles líquidos.

**OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Durante la visita técnica de inspección ambiental realizada en las instalaciones de la sociedad comercial Distribuidora de Combustibles S.A. – Socodis S.A. se observó que la estación de servicio de la mencionada sociedad posee dos (2) islas de distribución de combustibles líquidos (ACPM), de las cuales solo una se encuentra en funcionamiento. La isla que funciona, cuenta con sus dos (2) extintores de polvo químico seco.

La estación de servicio cuenta con un tanque de almacenamiento de combustibles líquidos de 11.000 galones, al cual se le han realizado las respectivas pruebas de hermeticidad por medio de la firma del Ingeniero Civil, Iván Álvarez Pion.

Se evidenció que en el área de distribución de combustible y en el área del tanque de almacenamiento de combustible se cuenta con un canal perimetral para contener un eventual derrame. De estas áreas se generan Aguas Residuales no Domésticas (ARND), las cuales son descargadas a una trampa de grasas que es compartida con la estación de servicio de la empresa SOBUSA, para posteriormente ser vertidas al sistema de alcantarillado.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR SOCODIS S.A.**

**Radicado No. 0007026 del 31 de julio de 2017,** Plan de Contingencias para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.

A continuación, se presenta la evaluación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas del cual trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015. Es oportuno indicar que para su evaluación se tendrán en cuenta los términos de referencia adoptados por esta Corporación mediante Resolución 524 de 2012.

*Tabla 1. Evaluación técnica del Plan de Contingencia presentado por la Sociedad Comercial Distribuidora de Combustibles S.A. - SOCODIS S.A.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000076

2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS A LA SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A. – SOCODIS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Términos de referencia - Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa Sociedad Comercial Distribuidora de Combustibles S.A. (SDCODIS S.A.)
1. Introducción.	Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012. Dentro de este ítem la empresa establece las generalidades del Plan y la importancia de establecerlo en el desarrollo de su actividad. <b>Cumple.</b>
Marco legal	Se establece el marco normativo aplicable a la actividad de transporte y almacenamiento de hidrocarburo y sus derivados. <b>Cumple.</b>
2. Justificación.	Se indica que la elaboración del plan se realizó con el objetivo de prevenir, mitigar y actuar efectivamente en cualquier situación no deseada que pueda generar afectación a la empresa, la comunidad y el medio ambiente, antes, durante y después de la ocurrencia de cualquier evento o contingencia en la planta. <b>Cumple.</b>
3. Objetivos.	El documento cuenta con sus objetivos bien encaminados y establece las actividades a realizar para la atención de derrames u otras emergencias. <b>Cumple.</b>
4. Alcance.	La empresa define que el alcance del presente plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas y otras emergencias, se considera institucional ya que las actividades que se realizan en la EDS pueden ser generadas exclusivamente en las instalaciones, como también las amenazas y eventos que puedan llegar a ocasionarse. <b>Cumple.</b>
5. Contenido. 5.1 Identificación general del usuario.	Se encuentra incluida dentro del documento y cumple con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012. Aquí se da a conocer información de la empresa como: razón social, código de la actividad que desarrolla, dirección, NIT y representante legal. <b>Cumple.</b>
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	En la estación de servicio se realiza las actividades de recibo de combustible, inventarios de combustibles, suministro y venta de combustibles líquidos, mantenimiento de equipos, limpieza y mantenimiento a las instalaciones. Se hace la descripción de los procesos de la empresa, en donde se relacionan las actividades desarrolladas con sus respectivos detalles. <b>Cumple.</b>
5.3 Descripción de la ocupación.	La empresa cuenta con cinco (5) trabajadores fijos, los cuales corresponden a cuatro (4) bomberos y una (1) administradora. La empresa cuenta con personal contratista que visita la EDS cada vez que se solicitan sus servicios; se estima que aproximadamente cincuenta (50) vehículos diarios reciben el servicio de la estación. <b>Cumple.</b>
5.4 Características de las instalaciones.	La estación de servicio cuenta con un (1) área administrativa, área de tanques de almacenamiento, en donde se consta de un (1) tanque con capacidad de 12.000 galones, área de suministro de combustibles, zona de parqueo y una (1) trampa de grasas para el tratamiento de aguas residuales. <b>Cumple.</b>
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	En el documento se puede evidenciar el plano de la localización general de la estación en donde se puede observar el sector y sus alrededores. En este punto también se definió el área de influencia teniendo en cuenta los riesgos que se pueden generar. El cuerpo de agua más cercano a la ubicación de la estación es la laguna de mesolandia, lo cual queda a 4000 metros aproximadamente, por lo tanto no existen cuerpos de aguas importantes cercanos en el área de influencia. <b>Cumple.</b>
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	Dentro del documento se establece que el equipo de respuesta está conformado por el administrador de la estación de servicio que hace el rol de "Jefe de emergencia" el "Comandante operativo y coordinador ambiental", el "supervisor de Salud, Seguridad, Ambiente y Calidad", los "Líderes de la emergencia", se dictan las funciones y responsabilidades del equipo para antes, durante y después de la ocurrencia del evento. Así mismo se tendrá el apoyo del Consejo Municipal Para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD. La sociedad cuenta con su Departamento de Gestión Ambiental, el cual se encuentra contrato con una empresa. <b>Cumple.</b>
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	En el documento se realiza un análisis detallado de los riesgos operativos asociados a las operaciones de la empresa. Se identifica la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencia en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público. Se elaboró una matriz en las que se identificaron los escenarios por cada riesgo, su probabilidad de ocurrencia y la calificación del factor de vulnerabilidad; También se indica la información correspondiente a cada proceso y actividad, los riesgos, las causas, los aspectos ambientales y el impacto generado. <b>Cumple.</b>
5.8 Priorización de escenarios.	En el documento presentado por la sociedad se identificaron los escenarios donde se debe priorizar de acuerdo al resumen de priorización arrojado en el análisis o evaluación del riesgo, los cuales son: explosión, derrame de hidrocarburo, incendio, sismo, ruptura de tanque subterráneo de almacenamiento, ruptura de las líneas de conducción de combustible, tormenta con fuertes vientos, inundación, caída de infraestructura y robo. En el documento se incluye la matriz de priorización de escenarios junto con las actividades, el tipo de amenaza y los elementos de riesgos <b>Cumple.</b>
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	En el documento se indica que para seleccionar el modelo de simulación se debe conocer: el tipo de sustancias a derramarse y el tipo de medio de dispersión, nivel freático del área y el flujo de combustible.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000076

2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS A LA SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE CDMBUSTIBLES S.A. – SOCODIS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

<p>Términos de referencia - Resolución 524 de 2012</p>	<p>Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa Sociedad Comercial Distribuidora de Combustibles S.A. (SOCODIS S.A.)</p>
	<p>De acuerdo a esto el modelo escogido fue el software HSSM propiedad del US-EPA, el cual simula el flujo de fluidos libres no acuosos desde la superficie hasta el nivel freático. Teniendo en cuenta la modelación realizada, el resultado fue que el flujo de derrame se determinó como una unidad de encharcamiento y que se consta de hasta 60 días para atender un posible derrame antes de afectar el recurso hídrico. Se presenta una tabla donde se presenta los impactos ambientales significativos que puedan derivarse del derrame involuntario de hidrocarburos. <b>Cumple.</b></p>
<p>5.10 Medidas de intervención.</p>	<p>En el documento se evidencian acciones preventivas, implementadas, mantenidas y mejoradas para evitar una posible emergencia. Se evidencian medidas y acciones de respuesta en caso de presentarse una contingencia. Se indica que la socialización de las medidas se hace por medio de capacitaciones y simulacros, cuyo objetivo y alcance es dar a conocer cuáles son las medidas de prevención y mitigación establecidas para la atención de contingencias por derrames de hidrocarburos. <b>Cumple.</b></p>
<p>5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.</p>	<p>En el documento se incluye la estructura organizacional, las funciones, responsabilidades y autoridades para tomar decisiones y ejecutar acciones que conduzcan al control y respuesta efectiva a las potenciales situaciones de contingencia y emergencia de acuerdo con los recursos y estructura administrativa de la empresa. <b>Cumple.</b></p>
<p>5.12 Planes de acción.</p>	<p>En el documento la sociedad indica que estos planes de acción se realizan con la finalidad de establecer los procedimientos para actuar en caso de una contingencia. En este se definen las metas, los objetivos, procesos y procedimientos por desarrollar en un incidente o emergencia específica, en un periodo específico, determinando los recursos, suministros y servicios por utilizar y los responsables de cada acción. Se incluye el plan general, jefe de emergencias, el plan de seguridad, el plan de atención médica y primeros auxilios, el plan contraincendios, el plan de evacuación, el plan de información, el plan de atención temporal de los afectados – refugio y el plan para atención de derrames y/o fugas de hidrocarburos. <b>Cumple.</b></p>
<p>5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.</p>	<p>En este punto la empresa da a conocer los suministros disponibles para la atención de una emergencia, en donde da a conocer los suministros, la descripción de cada uno y la cantidad que se tiene disponibles para la atención de una posible emergencia. <b>Cumple.</b></p>
<p>5.14 Programa de capacitación.</p>	<p>La empresa cuenta con un plan de capacitación dirigido al personal involucrado en la atención de una emergencia, al personal de operación y al personal administrativo. En estas capacitaciones el equipo coordinador del plan de contingencia así como las demás personas involucradas recibirán capacitación en todo lo concerniente a la activación y puesta en marcha del plan de contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. <b>Cumple.</b></p>
<p>5.15 Implementación.</p>	<p>La empresa indica que para realizar la implementación de los procedimientos operativos de recuperación del sitio afectado, la empresa buscará apoyo de contratistas especialistas en derrames de hidrocarburos y sus derivados con la finalidad de que las acciones de respuesta sean oportunas y efectivas. Así mismo se realizará un control y seguimiento mediante la Bitácora de la contingencia, en la cual se consignarán a diario todas las actividades de control, atención del derrame y remediación del sitio afectado, así como las decisiones, órdenes, instrucciones impartidas por el comandante operativo con el soporte del área de SSAC, comunicaciones registradas y observaciones que requieran ser documentadas. <b>Cumple.</b></p>

*Handwritten signature or mark.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
 RESOLUCIÓN No. **0000076** 2018

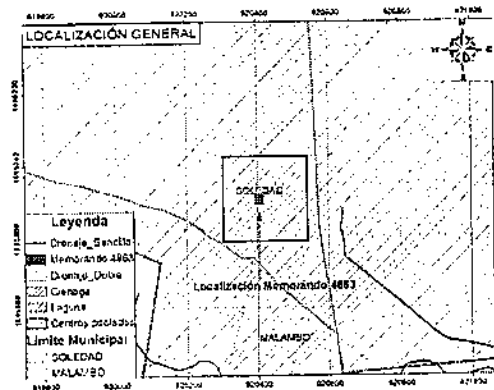
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS A LA SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A. – SOCODIS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- CONCEPTO SOBRE LA ZONIFICACIÓN ESTABLECIDA DE ACUERDO AL POMCA:

**Concertación POMCA**

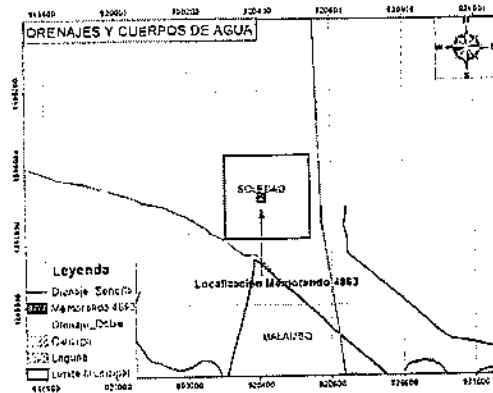
Se realiza una concertación con los instrumentos de planificación con los que cuenta la C.R.A. y se obtienen los siguientes Resultados:

El Polígono se encuentra localizado en el Municipio de Soledad, tal como lo demuestra la siguiente ilustración:

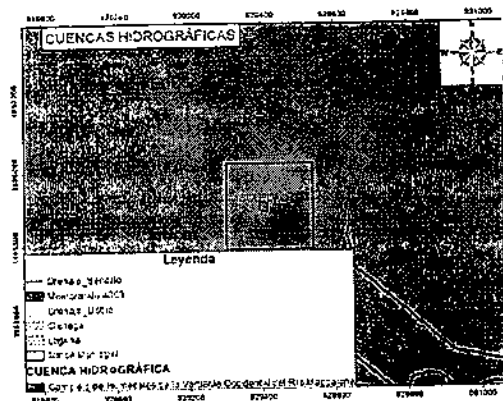


Área (m2): 542,136245

La red hidrológica y las vías en los alrededores del área del proyecto son los representados en la siguiente ilustración.



El predio objeto de estudio desde el punto de vista de planificación se encuentra localizado en la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena el cual está en proceso de Ordenación, conforme a la declaratoria realizada mediante Acuerdo No. 001 del 27 de Noviembre del 2009. A la fecha **NO** se cuenta con POMCA adoptado para esta cuenca.



*Soledad*

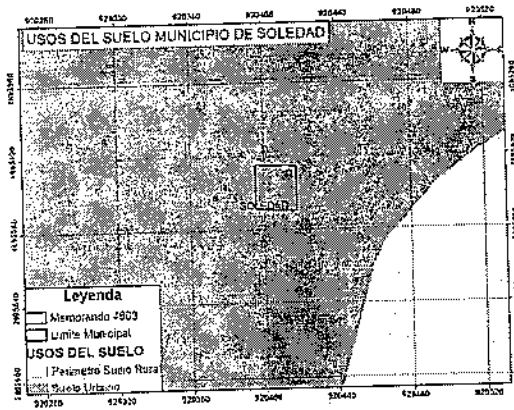


REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

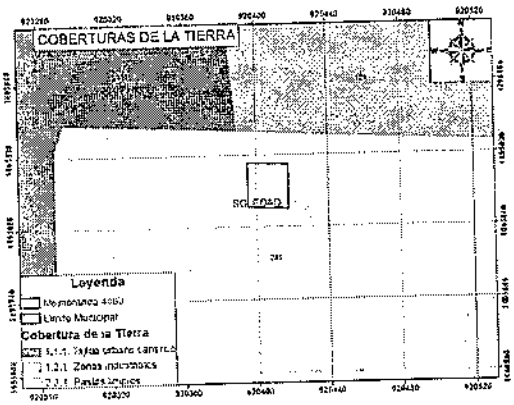
RESOLUCIÓN No. 0000076

2018

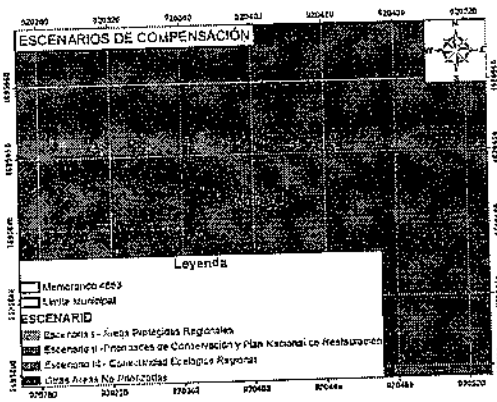
“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE EMERGENCIAS Y CDNTINGENCIAS A LA SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A. – SOCODIS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



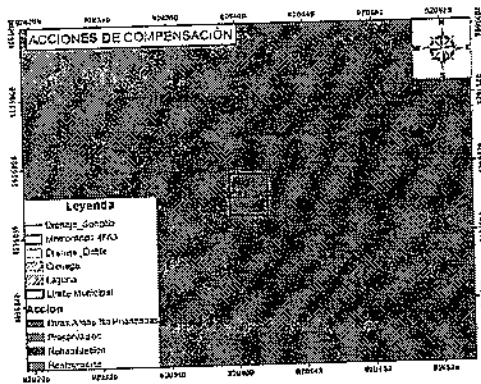
COBERTURA



ESCENARIO DE COMPENSACIÓN



ACCIONES DE COMPENSACIÓN.

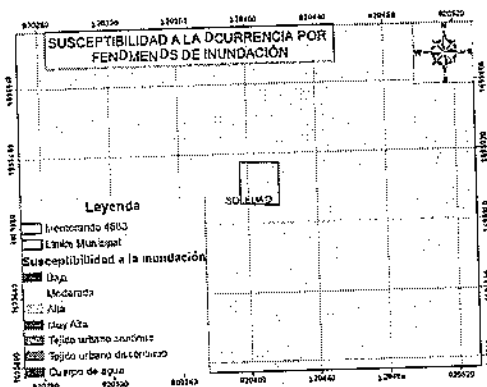


*Handwritten signature or mark.*

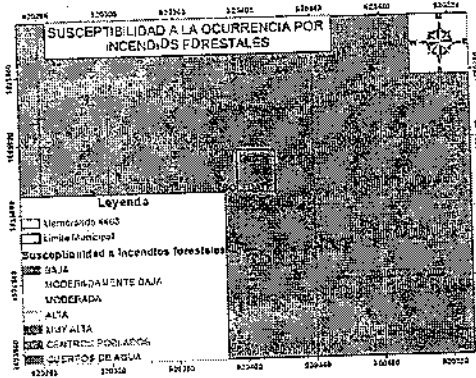
“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS A LA SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A. – SOCODIS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

MAPAS DE SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZAS

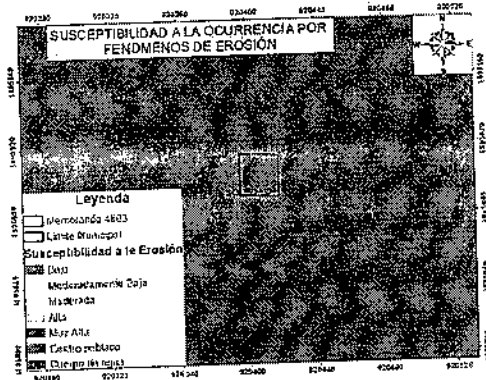
➤ El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Inundación elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADA** susceptibilidad, según se ilustra a continuación:



El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Incendios Forestales elaborado por la CRA, en una zona de **CENTROS POBLADOS**, según se ilustra a continuación:



El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Erosión elaborado por la CRA, en una zona de **CENTROS POBLADOS**, según se ilustra a continuación:



El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Remoción en Masa elaborado por la CRA, en una zona de **TEJIDO URBANO CONTINUO**, según se ilustra a continuación:

0000076

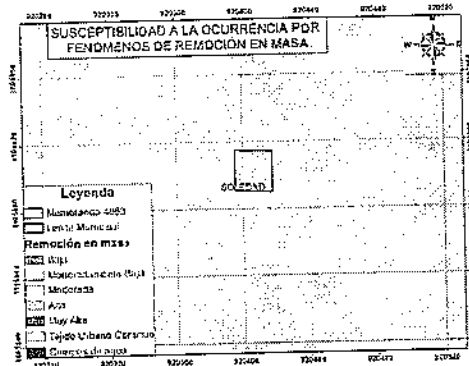


REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

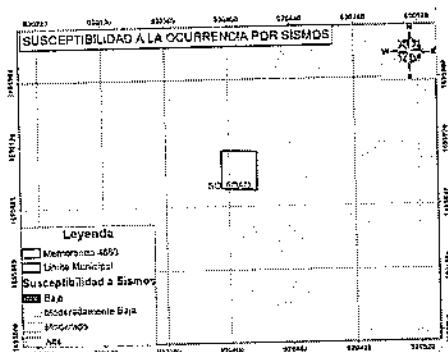
RESOLUCIÓN No. 0000076

2018

“PDR MEDID DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS A LA SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A. – SOCODIS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Sismo elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADAMENTE BAJA** susceptibilidad por Sismo, según se ilustra a continuación:



De conformidad con lo manifestado en acápites anteriores, se puede concluir que el área en estudio presenta clasificación de Suelo Urbano y zona de pastos limpios, es decir que el uso potencial del suelo para el predio en estudio es Zona Urbana (ZU); las pendientes del predio se clasifican así: 0%-2%, 2% – 7%, 7%-12%, lo que indica que los procesos característicos del terreno son: Plano o casi plano. Denudación no apreciable; transitable y laborable si dificultad bajo condiciones secas. Levemente inclinado. Movimientos en masa de diferentes clases y baja velocidad, especialmente solifluxión y fluvial (erosión laminar y surcos). Es posible utilizar maquinaria agrícola pesada; se recomienda arar en forma paralela a la pendiente, peligro de erosión.

De acuerdo al análisis realizado al predio con respecto a la existencia de las áreas protegidas declaradas y propuestas por la Corporación, el portafolio de áreas protegidas del SIRAP y sitios RAMSAR áreas de manejo especial o límites de Parques Naturales Nacionales y/o Regionales, se evidencia que no existe afectación del predio sobre las denominaciones anteriormente señaladas

De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo), se pudo determinar que en el área en estudio se encuentran zonas de tejido urbano en los mapas de susceptibilidad mencionados, por tanto se deberá evaluar a escala urbana el predio. Así mismo, cualquier actividad a desarrollarse en el área, previa consecución de los permisos y autorizaciones establecidas por la normatividad legal vigente, deberán considerarse obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio.

De acuerdo al análisis de predio arrojó que no se encuentra bajo el Escenario de Compensación Otras áreas No Priorizadas, esto en relación a la resolución No. 799 de 2015, en donde la Corporación adoptó el portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la Biodiversidad como herramienta para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntarias en el Departamento del Atlántico. Las Acciones de Compensación son Otras áreas No Priorizadas.

Teniendo en cuenta la evaluación del Plan de Contingencias presentado por la SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A. – SOCODIS S.A. realizada por esta Corporación a través del Informe Técnico No. 1318 del 07 de Noviembre de 2017, es oportuno indicar

*Handwritten signature or mark.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000076

2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS A LA SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A. – SOCODIS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

mediante Resolución 524 de 2012. Sin embargo, se considera pertinente imponer a la mencionada sociedad el cumplimiento de ciertas obligaciones descritas en la parte resolutive del presente proveído.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, previa evaluación del Plan de Emergencias y Contingencias, concluyó que se está cumpliendo con las medidas establecidas para el mismo, razón por la cual se considera viable ambientalmente aprobar el Plan presentado por la SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A. - SOCODIS S.A.

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el Decreto N° 321 del 17 de febrero de 1999, adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrame de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustre, cuyo objetivo “... es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.”

Que mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012 y su Anexo N° 1, en la cual se establecen los términos de referencia Plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, “ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos”.

Que el mencionado Decreto en su artículo 2.2.3.3.4.14. hace referencia al Plan de Contingencia para Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, en los siguientes términos: “Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Jurado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000076

2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS A LA SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A. – SOCODIS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A.<sup>1</sup>, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No. 000036 del 22 de Enero de 2016, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Es importante manifestar, que al momento de fijar el costo del servicio se tiene en cuenta el impacto generado por la actividad productiva y las horas de dedicación que demande la atención de los trámites respectivos, por parte de los profesionales de la Corporación.

Que la mencionada Resolución, en su artículo 10, hace referencia al procedimiento de liquidación y cobro de los costos de seguimiento, señalando que "El cargo por seguimiento durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad se pagará por adelantado, se pagará por adelantado, por parte del usuario...".

La liquidación del cobro por seguimiento incluye los siguientes conceptos:

1. "Valor de Honorarios: Se calculará teniendo en cuenta los perfiles y salarios de los funcionarios y contratistas con que cuenta la Corporación, y teniendo en cuenta las horas de dedicación de los profesionales para el desarrollo de su labor..."

<sup>1</sup> Modificado por la Ley 1437 de 2011, Artículo 67; Notificación Personal.

Handwritten signature or mark.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000076

2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS A LA SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A. – SOCODIS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. *Valor de los gastos de viaje:* se calculará aplicando las tarifas de transporte establecidas por la Corporación, vigentes en el momento de la liquidación, por el número de visitas a la zona del proyecto...
3. *Valor de los Gastos de Administración:* Se calculará aplicando a la suma de los dos componentes anteriores, el porcentaje de gastos de administración que para este caso será del 25% del valor total registrado, según lo estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Teniendo en cuenta lo antes manifestado, y lo definido en la Resolución No.000036 de 2016, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental del Plan de Contingencias, será el establecido en la tabla No. 49 de la mencionada Resolución, para los usuarios de menor impacto.

Tabla 49. Planes de contingencia menor impacto

Instrumentos de control	Total
Planes de contingencia – Menor impacto	\$1.958.730

En mérito de lo anterior, se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar a la SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A. – SOCODIS S.A., identificada con Nit No.890.101.298-0, representada legalmente por el señor OSCAR GUERRERO B. o quien haga sus veces al momento de la notificación, el Plan de Contingencias para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado para la EDS SOCODIS, SOCODIS ubicada en la Calle 65 (prolongación Avenida Murillo) No. 3 – 121, frente a Granabastos en el municipio de Soledad – Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A. – SOCODIS S.A., identificada con Nit No.890.101.298-0, para que a partir de la ejecutoria del presente proveído de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar anualmente las pruebas de estanqueidad del tanque de almacenamiento de combustibles líquidos, con el fin de determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento.
- Deberá llevar un registro donde se reporten las posibles fugas de combustible que se presenten en la estación de servicios SOCODIS.
- Presentar anualmente un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas al tanque de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa encargada de realizar esta actividad (en el que caso que contraten a una).
- Contar con un área de almacenamiento temporal de residuos o desechos peligrosos, los cuales deben ser depositados en recipientes herméticamente cerrados, contar con dique o muro de contención, en una área delimitada y cerrada, protegida del sol y la lluvia y sin ningún riesgos que afecte a la salud de las personas y al ambiente.
- Mantener las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que sean presentadas por la empresa receptora de sus residuos peligrosos hasta por un tiempo de cinco (5) años de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.
- Realizar la implementación de ejercicios de simulacros de emergencias y presentar capacitaciones anualmente.
- Presentar anualmente las actividades de seguimiento, actualización y ajustes del plan de contingencias.

**ARTÍCULO TERCERO:** La SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A. – SOCODIS S.A., identificada con Nit No.890.101.298-0, deberá cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$1.958.730 M/L), por concepto de seguimiento ambiental al Plan de Contingencia, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

*Socodis*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
RESOLUCIÓN No. 0000076 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS A LA SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE CDMBUSTIBLES S.A. – SDCODIS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Informe Técnico N° 1318 del 07 de Noviembre de 2017 hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la Sociedad Comercial Distribuidora De Combustibles S.A. - Socodis S.A., cuando lo considere necesario y pertinente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Sociedad Comercial Distribuidora De Combustibles S.A. – Socodis S.A., identificada con Nit No.890.101.298-0, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011, Art. 73, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

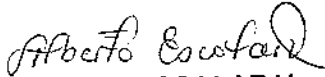
Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en su página web.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **08 FEB. 2018**  
NDTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ALBERTO ESCOLAR V.  
DIRECTOR GENERAL

Exp.: 2027-431  
Elaboró: LDeSilvestri  
Supervisó: Dra. Kareem Arcon J. – Profesional Especializado  
Revisó: Ing. Liliana Zapata G. – Subdirectora de Gestión Ambiental  
Vó. Bo.: Dra. Juliette Sleman. – Asesora de Dirección (C)